

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 y 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, en la que el demandado se notificó personalmente, sin que haya contestado ni propuesto excepciones contra el mandamiento ejecutivo, dentro del término otorgado para tal fin. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto del dos mil veinte (2020)

Auto No. 1041
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE – djuridica@bancodeoccidente.com.co
Apoderada: Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA – jefejuridica@conalcreditos.com.co
Demandado: JORGE ELIECER OLAYA GARCERA – olayajorge@hotmail.com
Radicación: 760014003001-2019-00800-00

Se encuentra a Despacho para dictar el auto de que trata artículo 440 del Código General del Proceso.

La demanda correspondió por reparto el día 23 de octubre de 2019, mediante auto Interlocutorio No. 3252 calendado el 29 de octubre de 2019 se libró mandamiento de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra del señor **JORGE ELIECER OLAYA GARCERA**, ordenando la notificación de la demandada, y ordenando el pago de la sumas de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$20.634.984,00) M/CTE., como capital representado en el pagaré No. 2E606336, más los intereses de plazo y moratorios, en los términos solicitados en el libelo introductorio.

El extremo pasivo se notificó de forma personal el día 25 de febrero de 2020 (fl 14 C1), corriéndosele los términos otorgados para dar contestación a la misma, sin oponerse a ninguna de las pretensiones ni ejercer medio de defensa alguno, al no presentar escrito de contestación.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

Así las cosas, tenemos que los documentos aportados prestan suficiente mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, puesto que contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles consistentes en el pago de unas determinadas sumas de dinero y provienen del deudor JORGE ELIECER OLAYA GARCERA, contra quien constituye plena prueba.

Teniendo en cuenta que el demandado no contestó la demanda, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 440 ibídem, que al respecto dice lo siguiente:

En consecuencia, en este asunto se procederá a dictar auto, ordenándose seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad demandada, en los términos dispuestos en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo.

Así mismo, se fijara el monto de las agencias en Derecho que correspondan y se agregara al expediente la constancia de citación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P., el cual se agregará al expediente sin consideración alguna.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del señor **JORGE ELIECER OLAYA GARCERA**, en los términos como se ordenó en el auto No. 3252 calendado el 29 de octubre de 2019.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha desde su presentación. (Art. 446 del C.G. Proceso).

TERCERO: Se fija como agencias en derecho a favor del demandante y en contra del demandado, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.775.000) M/CTE.**

CUARTO: AGREGAR al expediente el memorial presentando cumplimiento a la citación de acuerdo al art. 291 del C.G.P., sin consideración alguna.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL previa cancelación del registro en el libro radicador y en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **92** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **24 de agosto de 2020**
Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162c89e1a51573ecaa0d65511e253e140474d702734377849c5a331866186da5**

Documento generado en 21/08/2020 01:53:07 p.m.